

DE LA SUSTITUTA EN LOS PUEBLOS DE PANAMÁ
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO
Bocas del Toro, 9 de julio de 2019.

Ingeniero Milciades Concepción

Ministro del Ministerio de Ambiente.

E. S. D.

Respetado Ministro Concepción:

Nosotros; Thomas Russell Duffy, varón, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, con carné de residente permanente en Panamá N° E-8-170309, y Barbara K. Duffy, mujer, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, con carné de residente permanente en Panamá N° E-8-170310, ambos en condición de Persona Natural, promotores del proyecto denominado "**REESTRUCTURACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ATRACADERO DE LA FAMILIA DUFFY**", con domicilio en Isla Colón, número de teléfono 6635-8649 para ser localizados, sin correo electrónico para notificación, sin apartado postal; hacemos entrega para Evaluación el presente **Estudio de Impacto Ambiental Categoría I** del proyecto "**REESTRUCTURACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ATRACADERO DE LA FAMILIA DUFFY**", a desarrollarse sobre fondo de mar solicitado en concesión al Estado, localizado en Isla Colón (Big Creek), corregimiento de Bocas del Toro, distrito y provincia de Bocas del Toro; ya que el mismo forma parte de la lista taxativa presente en el artículo 16 del Decreto 123 del 14 de agosto del 2009 como parte del sector de la construcción; el mencionado documento cuenta con un total de 97 hojas y ha sido elaborado por los siguientes consultores ambientales:

Consultor Principal: Dr. Daniel Cáceres

Consultor: Dr. Abel Batista

Nº de registro: IRC-050-02.

Nº de registro: IRC-097-08.

Email: consultoria.caceres@gmail.com

Email: abelbatista@hotmail.com

Teléfono: 6635-8649

Teléfono: 6969-4974

El monto global de la inversión para este proyecto es de aproximadamente veinte mil balboas (B/. 20,000.00).

Fundamento de Derecho

Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009, y el Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011.

Acompañada a esta solicitud se hace entrega de un original y copia impresa, además de copias digitales (2 CDs). Adicionalmente, se ingresará a la plataforma PREFASIA.

Documentos originales: Solicitud Notaria de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, copia de carné notariado de ambos promotores, Declaración Jurada Notariada de ambos promotores, recibo original de pago por los servicios de evaluación con valor de B/. 350.00, y el Certificado de Paz y Salvo ante el Ministerio de Ambiente.



Sr. Thomas Russell Duffy
C.I.P N° E-8-170309



Sra. Barbara K. Duffy
C.I.P. N° E-8-170310

Promotores del Proyecto denominado "**REESTRUCTURACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ATRACADERO DE LA FAMILIA DUFFY**", Isla Colón, corregimiento de Bocas del Toro, distrito y provincia de Bocas del Toro.

RECIBIDO EN LA NOTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE
NOTARÍAS Y REGISTROS
Rob 26/11/2019
Leidy Alvarado

Yo, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito De Bocas del Toro, con cédula de identidad personal No 1-27-497.

CERTIFICO:

Que Thomas Russell D. E-8-170309

y Barbara K. Duffy. E-8-170310

quien(es) conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas son auténticas.

Bocas del Toro, 3 de sep. 2019.

Testigos

Elizabeth M. Pérez Centeno

Notaria Pública Primera

Testigos

Testigos



REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO

DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA

En la ciudad de Bocas del Toro, Capital de la Provincia de Bocas del Toro, República de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año Dos Mil Diecinueve (2019), ante el suscrito Licenciado **CARLOS GUILLERMO SUNCIN SARMIENTO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, Notario Público del Circuito de Bocas del Toro, portador de la cédula de identidad personal número cuatro - setecientos treinta y cinco - cuatrocientos nueve (4-735-409), compareció personalmente: **THOMAS RUSSELL DUFFY**, varón, estadounidense, mayor de edad, casado, portador del carné de residente permanente número E – ocho – ciento setenta mil trescientos unueve (E-8-170309), con domicilio en el camino hacia Big Creek, Playa Bluff, Isla Colón, Corregimiento, Distrito y Provincia de Bocas del Toro, quien manifieste leer y entender el idioma español, por tanto no es necesaria la utilización de interprete o traductor público autorizado, actuando como persona natural y en calidad de Promotor del proyecto denominado "REESTRUCTURACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ATRACADERO DE LA FAMILIA DUFFY", a desarrollar en Isla Colón (Big Creek), corregimiento de Bocas del Toro, distrito y provincia de Bocas del Toro, sobre fondo de mar solicitado en concesión al Estado, declaro y confirmo bajo la gravedad del juramento, que la información expresada en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de agosto de 2011, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley N° 41 de 1 de julio de 1998. **INTERROGADO:** Diga el declarante si desea agregar algo más? --- **CONTESTADO:** No Señor Notario, es todo. --- Acto seguido el compareciente declara: --- a. Que ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de su documento de identidad y aprueba este instrumento conforme está redactado. --- b. Que las declaraciones contenidas en este documento corresponden a la verdad, lo ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo, la responsabilidad sobre lo manifestado por ella en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.

--- Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales **JOHANA ISINETH GAITAN GRAJALES**, mujer, panameña, soltera, mayor de edad, portador de la cédula cuatro – setecientos cincuenta y dos – trescientos seis (4-752-306) y **BELINDA YOCELIN SAMUELS SOLIS**, mujer,

panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número uno – setecientos treinta y dos – quinientos ochenta y cinco (1-732-585), ambas personas a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia ante mí, el notario que doy fe.

EL DECLARANTE

THOMAS RUSSÉLL DUFFY

CRP.

E 8-170309



LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES:

JOHANA ISINETH GAITAN GRAJALES

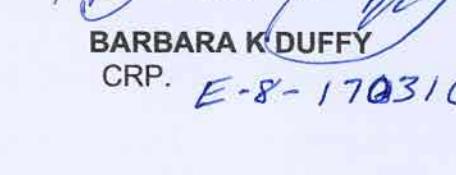
BELINDA YOCELIN SAMUELS SOLIS

LICDO. CARLOS GUILLERMO SUNCIN SARMIENTO
NOTARIO PÚBLICO DE CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO.



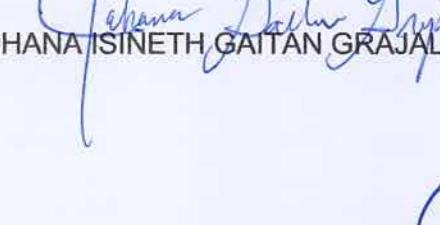
de identidad personal número uno – setecientos treinta y dos – quinientos ochenta y cinco (1-732-585), ambas personas a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia ante mí, el notario que doy fe.-----

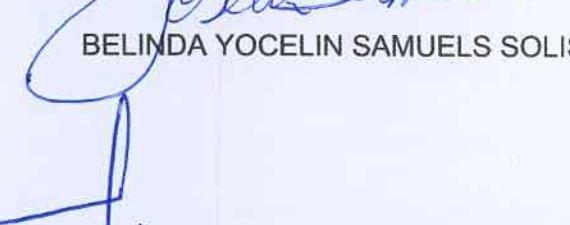
LA DECLARANTE


BARBARA K. DUFFY
CRP. E-8-170310



LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES:


JOHANA SINETH GAITAN GRAJALES


BELINDA YOCELIN SAMUELS SOLIS

LICDO. CARLOS GUILLERMO SUNCIN SARMIENTO
NOTARIO PÚBLICO DE CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CARNE DE RESIDENTE PERMANENTE

**Thomas Russell
Duffy**



NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 24-DIC-1946

LUGAR DE NACIMIENTO: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

NACIONALIDAD: ESTADOUNIDENSE

SEXO: M

TIPO DE SANGRE:

EXPEDIDA: 18-MAR-2019

EXPIRA: 18-MAR-2029

E-8-170309

Thomas Russell Duffy

**TE TRIBUNAL
ELECTORAL**
EN PATEA EN HACEMOS TODOS

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN



E-8-170309



2B4B1R10001

Yo, Licdo. Guillermo Súncin Sarmiento, Notario Público de Circuito Bocas del Toro, con cédula de identidad persona Número 4-735-409 CERTIFICO: Que he comparado y colijado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

Bocas del Toro, 08 de agosto de 2019.

Thomas Russell Duffy

Licdo. Carlos Guillermo Súncin Sarmiento
Notario Público del Circuito de Bocas del Toro



**NOTARIA PUBLICA DEL
CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO**
Esta autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

**Barbara K
Duffy**

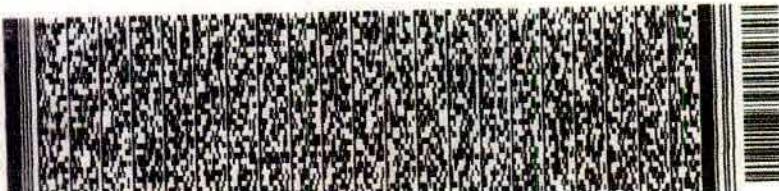


**TE TRIBUNAL
ELECTORAL**
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN

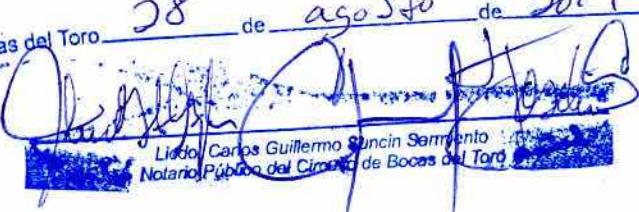


E-8-170310



2C9A6R10002

Yo, Licdo. Guillermo Suncin Sarmiento, Notario Público de Circuito Bocas del Toro, con cédula de identidad persona Número 4-735-409 CERTIFICO: Que he comparado y colijoado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

Bocas del Toro, 28 de agosto de 2019

 Licdo. Carlos Guillermo Suncin Sarmiento
 Notario Público del Circuito de Bocas del Toro



NOTARIA PÚBLICA DEL
CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO
Esta autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

4033728

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	E-8-170310 BARBARA K. DUFFY / E-8-170309 THOMAS RUSSELL DUFFY	<u>Fecha del Recibo</u>	8/8/2019
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/. 350.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 350.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
Monto Total					B/. 350.00

Observaciones

PAGO POR EIA PARA EIA CAT I PROYECTO "RESTRUCTURACION Y MEJORAMIENTO DEL ATRACADERO DE LA FAMILIA DUFFY"

Dia	Mes	Año	Hora
08	08	2019	03:26:57 PM

Firma
Nombre del Cajero

Trayci Valdes



IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 168719

Fecha de Emisión:

07	11	2019
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

07	12	2019
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Persona:

RUSSELL DUFFY, THOMAS

Con cédula de identidad personal nº

E-8-170309

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado _____

Director Regional





República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 168720

Fecha de Emisión:

07	11	2019
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

07	12	2019
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Persona:

K. DUFFY, BARBARA

Con cédula de identidad personal nº

E-8-170310

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado _____

Director Regional



VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Daniel Cáceres	IRC-050-02	ARC-080-2006- 2019	✓		
Abel Batista	IRC-097-08	ARC-078-1706- 2019	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "REESTRUCTURACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ATRACADERO DE LA FAMILIA DUFFY".

Categoría: I

Corregimiento: Bocas del Toro

Distrito: Bocas del Toro

Provincia: Bocas del Toro.

PROMOTOR

Nombres: THOMAS RUSSELL DUFFY y BÁRBARA K. DUFFY.

Dirección de Contacto: Isla Colón, corregimiento de Bocas del Toro, distrito y provincia de Bocas del Toro.

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre:

Pasaporte:

Dirección de Contacto:

Observaciones:

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón
Firma	<i>Alisson Castrejón C.</i>
Fecha de Verificación	27/11/2020



Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Génesis Montenegro
Firma	
Fecha de Verificación	27/11/2019.

FORMATO EIA-FA-001

Recepción de Estudio de Impacto Ambiental

PROYECTO: REESTRUCTURACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ATRACADERO DE LA FAMILIA DUFFY.

PROMOTOR: THOMÁS RUSSELLDUFFY Y BÁRBARA K. DUFFY.

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 26 MES NOVIEMBRE AÑO 2019

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).	X		
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	X		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.		X	<i>los Promotores son persona Natural.</i>
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.		X	El promotor solicitará en concesión al Estado.
10	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		

Entregado por:

Nombre: Dagoberto Montenegro
 Cédula: 1-740-877
 Firma: Dagoberto

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Yenifer Montenegro
 Firma: Yenifer Montenegro



**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO**

**Tel. 758-6822
Fax 758-6603**

**Urb. Switche 4, Segunda Entrada
Changuinola, Bocas del Toro
www.miambiente.gob.pa**

Formato EIA-FA-003

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: REESTRUCTURACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ATRACADERO DE LA FAMILIA DUFFY.

PROMOTORES: THOMAS RUSSELL DUFFY ; BÁRBARA K. DUFFY

Nº DE EXPEDIENTE: I-F-378-19.

FECHA DE ENTRADA: 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

REALIZADO POR (CONSULTORES): DANIEL CÁCERES (IRC-050-02), ABEL BATISTA (IRC-097-08)

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): GÉNESIS MONTENEGRO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		NO ES NECESARIO DESARROLLARLO.
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL		X	NO ES NECESARIO DESARROLLARLO.
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		NO ES NECESARIO DESARROLLARLO.
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		NO ES NECESARIO DESARROLLARLO.



**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO**

Tel. 758-6822
Fax 758-6603

15

Urb. Switche 4, Segunda Entrada
Changuinola, Bocas del Toro
www.miambiente.gob.pa

6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.4	Topografía	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X	NO ES NECESARIO DESARROLLARLO.
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	
8.5	Descripción del paisaje	X	
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X	NO ES NECESARIO DESARROLLARLO.
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X	
9.4	Ánalisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X	
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X	NO ES NECESARIO DESARROLLARLO.
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X	
10.3	Monitoreo	X	
10.4	Cronograma de ejecución	X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X	
10.11	Costos de la gestión ambiental	X	
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X	
12.1	Firmas debidamente notariadas	X	
12.2	Número de registro de consultor (es)	X	
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X	
14	BIBLIOGRAFÍA	X	
15	ANEXOS	X	

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conducencia remitida por la ASEP (copia autenticada).		X	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	

16

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA DE INGRESO	26 DE NOVIEMBRE DE 2019.
FECHA DE INFORME:	27 DE NOVIEMBRE DE 2019.
PROYECTO:	REESTRUCTURACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ATRACADERO DE LA FAMILIA DUFFY.
PROMOTORES:	THOMAS RUSSELL DUFFY Y BÁRBARA K. DUFFY.
CONSULTORES :	DANIEL BATISTA (IRC-050-02) ABEL BATISTA (IRC-097-08).
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE BOCAS DEL TORO (ISLA COLÓN-BIG CTREEK), DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DESCRIPCIÓN:

El Proyecto consiste en la reestructuración de un pequeño atracadero sobre el Mar Caribe, el cual irá conectado a una pequeña plataforma de embarque techada, donde ambos estarán cimentados sobre 16 postes de concreto de 8”, a construirse sobre fondo de mar, que será solicitado en concesión al Estado. Adicionalmente contempla el reforzamiento de un muro de gaviones, ya existente. La superficie total de construcción (reestructuración y mejoramiento) del proyecto será de 69.00 m², a construirse sobre un área de 872.06 m² que será solicitado en concesión al Estado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado, **REESTRUCTURACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ATRACADERO DE LA FAMILIA DUFFY**, se detectó que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

RECOMENDACIONES:

Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “**REESTRUCTURACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ATRACADERO DE LA FAMILIA DUFFY**”, promovido por los señores **THOMAS RUSSELL DUFFY Y BÁRBARA K. DUFFY**.

Montenegro

ING. GENESIS MONTENEGRO
Técnica de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental

Darlenys Villarreal
ING. DARLENYS VILLARREAL
Directora Regional
MiAMBIENTE- BOCAS DEL TORO.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRBT-121-2711-19
Formato EIA-FA-008**

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DE BOCAS DEL TORO, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que los señores **THOMAS RUSSELL DUFFY** y **BÁRBARA K. DUFFY**, de nacionalidad estadounidense, portadores de los carnets de residentes N° E-8-170309 y E-8-170310, se proponen realizar el proyecto denominado **“REESTRUCTURACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ATRACADERO DE LA FAMILIA DUFFY”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 26 de noviembre de 2019, los señores **THOMAS RUSSELL DUFFY** y **BÁRBARA K. DUFFY**, presentaron ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“REESTRUCTURACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ATRACADERO DE LA FAMILIA DUFFY”**, ubicado en el corregimiento de Bocas del Toro (Isla Colón-Big Creek), distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **DANIEL CÁCERES** y **ABEL BATISTA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-050-02** e **IRC-097-08**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos del Área de Evaluación de Impacto Ambiental, Regional de Bocas del Toro, con fecha del 27 de noviembre del 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“REESTRUCTURACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ATRACADERO DE LA FAMILIA DUFFY”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DE BOCAS DEL TORO, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **“REESTRUCTURACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ATRACADERO DE LA FAMILIA DUFFY”**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los veintisiete (27) días, del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

CUMPLASE,
DV/gm


ING. DARLENYS VILLARREAL
 Directora Regional
 MiAMBIENTE-BOCAS DEL TORO

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Fecha de solicitud: **8 DE ENERO - 2020**

Proyecto: **"REESTRUCTURACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ATRACADERO DE LA FAMILIA DUFFY".**

Categoría: I

Expediente: **DRBT-I-F-34-2019.**

Provincia: **BOCAS DEL TORO**

Distrito: **BOCAS DEL TORO**

Corregimiento: **BOCAS DEL TORO**

Técnico Evaluador solicitante: **GENESIS MONTENEGRO**

Dirección Regional de: **BOCAS DEL TORO**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

Coordenadas presentadas en UTM WGS 84

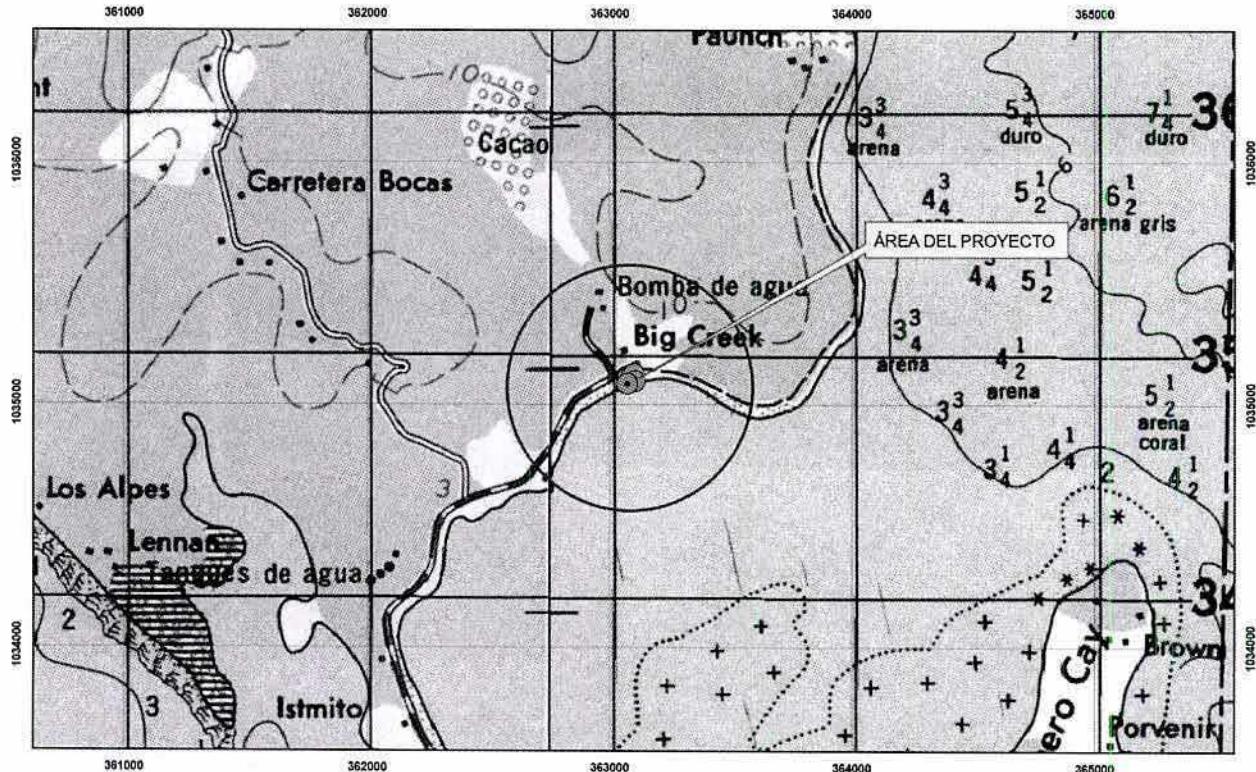
Las coordenadas se ubican fuera de área considerada como protegida.

El polígono tiene un área aproximada de 888 m² y se ubican en la provincia de Bocas del toro, distrito de bocas del toro y corregimiento de bocas del toro.

Técnico encargado: **Amarillis Judith Tugrí**

Fecha de respuesta: **10 DE ENERO DEL 2020**

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario



ESCALA 1:19,689

ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE
PROYECCION UNIVERSAL DE MERCATOR, ZONA 17.
DATO HORIZONTAL DATO NORTEAMERICANO, 1917
ELIPSOIDE CLARKE, 1866, (NORTE AMERICA)
BASE: MAPA TOPOGRAFICO ESCALA 1: 50,000

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

REESTRUCTURACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ATRACADERO DE LA FAMILIA DUFFY

**PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE BOCAS DEL TORO
CORREGIMIENTO DE BOCAS DEL TORO**

 COORDENADAS UTMA WGS 84
SOLICITUD DEL 3 DE ENERO DEL 2020
ANEXO X TUGRÍ

**MINISTERIO DE AMBIENTE
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA: 22 DE ENERO DE 2020.

NOMBRE DEL PROYECTO: “REESTRUCTURACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ATRACADERO DE LA FAMILIA DUFFY”.

PROMOTOR: THOMAS RUSSELL DUFFY Y BÁRBARA K. DUFFY.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE BOCAS DEL TORO (ISLA COLÓN-BIG CREEK), DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

II. ANTECEDENTES

El día 26 de noviembre de 2020, los señores **THOMAS RUSSELL DUFFY Y BÁRBARA K. DUFFY**, portadores del carnet de residente permanente No. E-8-170309 y No. E-8-170310, presentaron ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“REESTRUCTURACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ATRACADERO DE LA FAMILIA DUFFY”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DANIEL CÁCERES** y **ABEL BATISTA** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones **IRC-050-02** e **IRC-097-08**, respectivamente.

El proyecto consiste en la reestructuración de un pequeño atracadero sobre el Mar Caribe de 17.50 metros lineales y una superficie total de 21.00 m², el cual irá conectado a una pequeña plataforma de embarque techada de 15.00 m², donde ambos estarán cimentados sobre 16 postes de concreto de 8”, a construirse sobre fondo de mar, que será solicitado en concesión al Estado. Adicionalmente contempla la remodelación de un muro de gaviones (1m x 1m c/u), con una longitud de 33.00 m. La superficie total de construcción (reestructuración y mejoramiento) del proyecto será de 69.00 m² y que a futuro se desea ampliar con los estudios pertinentes, a construirse sobre un área de 872.06 m² que será solicitado en concesión al Estado.

El atracadero será utilizado por pequeña embarcaciones, principalmente de sus promotores, que cuentan con una pequeña propiedad y residencia justo al frente (del otro lado de la vía), lo cual incrementará esta actividad entre los motoristas en general.

El proyecto se localiza en el corregimiento de Bocas del Toro (Isla Colón-Big Creek), distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, es importante aclarar que el Promotor ha solicitado en concesión al Estado el fondo de mar donde se desarrollará el Proyecto, por lo tanto no cuenta con una certificación del título de propiedad. A continuación las coordenadas:

Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

PUNTOS	LONGITUD ESTE	LATITUD NORTE
1	0363070	1035114
2	0363072	1035115
3	0363075	1035114
4	0363090	1035122
5	0363100	1035125
6	0363103	1035096
7	0363072	1035086

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-121-2711-20**, de 27 de noviembre de 2020, (visible en la foja 14 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“REESTRUCTURACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ATRACADERO DE LA FAMILIA DUFFY”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la **Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA)** y se recibe respuesta de la misma el día 10 de enero de 2020, de la Verificación de Coordenadas, donde señala que las coordenadas conforman un polígono de 888 m² y el mismo no se encuentra ubicado dentro de Área Protegida alguna. Es de relevancia mencionar que, según la descripción del proyecto en el EsIA, el mismo contiene un polígono de 872.06 m², información que varía de la generada por DEIA; no obstante, cabe resaltar que existen diferentes variables que pudiesen ocasionar el cambio en las longitudes medidas como: instrumentos utilizados al momento del levantamiento de la información de campo, puntos de inflexión del polígono, entre otros. Por lo que consideramos válida la información presentada, ya que no existe una varianza significativa, entre la longitud presentada en el EsIA y la realizada por DEIA (fojas 15 y 16 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **ambiente físico**, según lo mencionado en el EsIA, actualmente el área donde se realizará el proyecto está bastante intervenida por actividad antrópica producto de que existe una carretera muy próxima con algunas residencias, frente a dicha calle y al encontrarse hace varios años, y en una zona turística. Sus colindantes son:

Norte: con tierra (Isla Colón) en el área de Big Creek y muy próximo a la carretera que va a Playa Bluff
Sur: Mar Caribe.
Este: Mar Caribe.
Oeste: Mar Caribe.

Dentro del terreno no existe causes hídricos ni fuente de aguas superficiales, la topografía del terreno es totalmente plana y presenta una altitud de -0.5 – 2.0 metros bajo el nivel del mar metros, no se perciben malos olores, pero es importante mencionar que la mayor afectación es solo por la presencia de los motores fuera de borda pasan con baja presencia en la zona.

En referencia al análisis del **ambiente biológico**, según lo descrito en el EsIA, no se mencionan especies de Flora, debido a ser una zona totalmente arenosa y la presencia de un manto rocoso, que en bajamar no es posible visualizar plantas acuáticas, por lo tanto no existe flora marina, producto del oleaje constante y a la arena suspendida, en conjunto con el manto rocoso en el fondo marino, imposibilitan el establecimiento de plantas acuáticas y de corales en general. En cuanto a la aplicación de técnicas de inventario forestal, no fue posible aplicar ninguna técnica forestal por la ausencia del componente arbóreo. Con relación a la composición de la fauna, las aves observadas fueron: talingo (*Quiscalus mexicanus*) y el Martín pechigris (*Progne chalybea*), especies tolerante a disturbios humano. No se registró ningún anfibio, reptil o mamífero, tampoco se registraron especies de fauna acuática, muy posible porque el oleaje es fuerte y constante, y la alta presencia de arena, lo cual limita la fauna marina.

Por último, con relación al **ambiente socioeconómico**, en el EsIA, se indica que se realizó una encuesta el 29 de junio de 2019 a 20 personas del área, donde se evidenció la siguiente información: El 95% de las personas entrevistadas desconocían del desarrollo del proyecto; el 85% considera estar de acuerdo con el desarrollo del Proyecto y el 100 % de los entrevistados manifiesta que el Proyecto será de beneficio para la comunidad en general.

Durante el proceso de evaluación, los encuestados recomiendan que: el promotor contrate a personal del área, para realizar las labores que se requieren en el Proyecto, que realice una buena estructura y que siga con la labor que está haciendo.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor, se considera el mismo viable, ya que ha cumplido con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales, producidos por el desarrollo del proyecto.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c. Durante la construcción y/o colocación de las estructuras en el fondo marino, se debe realizar acompañados de un biólogo para prevenir la presencia de cualquier animal de lento desplazamiento (estrellas de mar, gusanos marinos y pepinos de mar, entre otros) dentro del proyecto.
- d. El promotor deberá contar con el permiso de aprobación de concesión de fondo de mar, por parte de las autoridades competentes.
- e. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 “Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”.
- f. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- g. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- h. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- i. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- j. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada tres (3) meses en la etapa de construcción y cada vez que realice mantenimiento a las estructuras en la etapa de operación, en dos (2) ejemplares, uno original y una copia (impresos) y dos (2) copias en formato digital (CD), esto mientras dure la suspensión de la plataforma electrónica de PREFASIA. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el EsIA y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, vegetación, suelo y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones y las consideraciones técnicas por parte de nuestra Área de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

V. RECOMENDACIONES

- ✓ Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- ✓ Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“REESTRUCTURACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ATRACADERO DE LA FAMILIA DUFFY”**.

DV/ya

Yoaris Aparicio
Ing. Yoaris Aparicio
 Jefe del Área de Evaluación de Impacto
 Ambiental

Darlenys Villarreal
Ing. Darlenys Villarreal
 Directora Regional
 MiAMBIENTE-Bocas del Toro.

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRBT- 010 - 2901 - 20
 De 29 de enero de 2020.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“REESTRUCTURACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ATRACADERO DE LA FAMILIA DUFFY”**

La suscrita Directora de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

El día 26 de noviembre de 2019, los señores **THOMAS RUSSELL DUFFY Y BÁRBARA K. DUFFY**, portadores del carnet de residente permanente No. E-8-170309 y No. E-8-170310, presentaron ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“REESTRUCTURACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ATRACADERO DE LA FAMILIA DUFFY”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DANIEL CÁCERES y ABEL BATISTA** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones **IRC-050-02 e IRC- 097-08**, respectivamente;

El proyecto consiste en la reestructuración de un pequeño atracadero sobre el Mar Caribe de 17.50 metros lineales y una superficie total de 21.00 m², el cual irá conectado a una pequeña plataforma de embarque techada de 15.00 m², donde ambos estarán cimentados sobre 16 postes de concreto de 8”, a construirse sobre fondo de mar, que será solicitado en concesión al Estado. Adicionalmente contempla la remodelación de un muro de gaviones (1m x 1m c/u), con una longitud de 33.00 m. La superficie total de construcción (reestructuración y mejoramiento) del proyecto será de 69.00 m² y que a futuro se desea ampliar con los estudios pertinentes, a construirse sobre un área de 872.06 m² que será solicitado en concesión al Estado.

El atracadero será utilizado por pequeña embarcaciones, principalmente de sus promotores, que cuentan con una pequeña propiedad y residencia justo al frente (del otro lado de la vía), lo cual incrementará esta actividad entre los motoristas en general.

El proyecto se localiza en el corregimiento de Bocas del Toro (Isla Colón-Big Creek), distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, es importante aclarar que el Promotor ha solicitado en concesión al Estado el fondo de mar donde se desarrollará el Proyecto, por lo tanto no cuenta con una certificación del título de propiedad. A continuación las coordenadas:

Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

PUNTOS	LONGITUD ESTE	LATITUD NORTE
1	0363070	1035114
2	0363072	1035115
3	0363075	1035114
4	0363090	1035122
5	0363100	1035125
6	0363103	1035096
7	0363072	1035086

Que mediante **PROVEIDO- DRBT-121-2711-19**, de 27 de noviembre de 2019, (visible en la foja 14 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado “**REESTRUCTURACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ATRACADERO DE LA FAMILIA DUFFY**”, mediante Informe Técnico recomendada su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la **Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA)** y se recibe respuesta de la misma el día 10 de enero de 2020, de la Verificación de Coordenadas, donde señala que las coordenadas conforman un polígono de 888.00 m² y el mismo no se encuentra ubicado dentro de Área Protegida alguna. Es de relevancia mencionar que, según la descripción del proyecto en el EsIA, el mismo contiene un polígono de 872.06 m², información que varía de la generada por DEIA; no obstante, cabe resaltar que existe diferencias en las superficies debido a que se pudiera estar usando distintos métodos y herramientas para el cálculo del área, pero se considera que no es importante tal diferencia de superficie, entre la presentada en el EsIA y la realizada por DEIA (fojas 13 y 14 del expediente administrativo correspondiente),

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada, establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente;

Que mediante la Resolución 0277-16, del 19 de abril de 2016, por la cual se delega funciones a los Directores Regional del Ministerio de Ambiente, en relación a la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental;

Que en el artículo No. 2, de la norma anteriormente citada, faculta a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro... para que realicen el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, y emitan las Resoluciones que correspondan en dicho proceso, cumplidos seis meses desde la promulgación de la presente Resolución.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**REESTRUCTURACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ATRACADERO DE LA FAMILIA DUFFY**”, cuyos **PROMOTORES** son los señores **THOMAS RUSSELL DUFFY Y BÁRBARA K. DUFFY**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-010-2901-20

FECHA 29 DE ENERO DE 2020

Página 2 de 5

DV/YA

Artículo 2. LOS PROMOTORES del proyecto denominado “**REESTRUCTURACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ATRACADERO DE LA FAMILIA DUFFY**”, deberán incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **LOS PROMOTORES** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, **LOS PROMOTORES** del Proyecto, tendrán que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c. Durante la construcción y/o colocación de las estructuras en el fondo marino, se debe realizar acompañados de un biólogo para prevenir la presencia de cualquier animal de lento desplazamiento (estrellas de mar, gusanos marinos y pepinos de mar, entre otros) dentro del proyecto.
- d. El promotor deberá contar con el permiso de aprobación de concesión de fondo de mar, por parte de las autoridades competentes.
- e. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 “Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”.
- f. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- g. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- h. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- i. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- j. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada tres (3) meses en la etapa de construcción y cada vez que realice mantenimiento a las estructuras en la etapa de operación, en dos (2) ejemplares, uno original y una copia (impresos) y dos (2) copias en formato digital (CD), esto mientras dure la suspensión de la plataforma electrónica de PREFASIA. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-010-2901-20

FECHA 29 DE ENERO DE 2020

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **LOS PROMOTORES** deciden abandonar la obra, deberán:

- a. Comunicar por escrito a MiAMBIENTE, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción y/o operación.

Artículo 6. ADVERTIR a los señores **THOMAS RUSSELL DUFFY Y BÁRBARA K. DUFFY**, que deberán presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“REESTRUCTURACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ATRACADERO DE LA FAMILIA DUFFY”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 7. Advertir a los Promotores del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provocan o causan algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

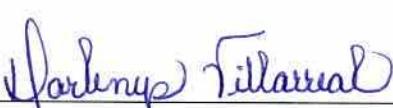
Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, los promotores los señores **THOMAS RUSSELL DUFFY Y BÁRBARA K. DUFFY**, podrán interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

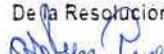
FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los VEINTINUEVE (29) días, del mes de ENERO del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ING. DARLENYS VILLARREAL
 Directora Regional
 MiAMBIENTE – Bocas del Toro.


ING. YOARIS APARICIO
 Jefe de la Sección de Evaluación de
 Impacto Ambiental.
 MiAMBIENTE-Bocas del Toro.


MiAMBIENTE
 Dirección Regional de Bocas del Toro
 Siendo las 14 de hoy 3 de Marzo de 2020
 Notifíquese personalmente a Por Escrito
 De la Resolución N° DRBT-010-2901-20
 
 Notificado Notificador

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-010-2901-20

FECHA 29 DE ENERO DE 2020

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "REESTRUCTURACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ATRACADERO DE LA FAMILIA DUFFY"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTORES: THOMAS RUSSELL DUFFY y BÁRBARA K. DUFFY

Cuarto Plano: ÁREA: 872.06 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRBT-010-2901-20 DE 29 DE ENERO DE 2020.

Recibido por:

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

1-752-1259
Nº de Cédula de I.P.

3 de Marzo del 2021
Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-010-2901-20

FECHA 29 DE ENERO DE 2020

Página 5 de 5

DV/YA

Bocas del Toro, 25 de febrero de 2020

Ing. Darlenys Villarreal

Directora Regional

MINISTERIO DE AMBIENTE – Provincia de Bocas del Toro

E. S. D.



Respetada Directora Villarreal:

Por medio de la presente, yo, THOMAS RUSSELL DUFFY, varón, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, con pasaporte carnet de residencia permanente E-8-170309 y BARBARA K DUFFY, mujer, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, con carnet de residencia permanente E-8-170310, actuando en nuestro propio nombre y representación por este medio nos notificamos por escrito de la **Resolución de Aprobación DRBT – 010 – 2901 – 20 de 29 de enero de 2020** del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto REESTRUCTURACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ATRACADERO DE LA FAMILIA DUFFY.- De igual forma autorizo a **JOSELYN ELIZABETH PINEDA**, mujer, panameña, soltera, mayor de edad, con cédula de identidad personal número uno 1-752-1259, para que pueda retirar en nuestro nombre y ante ustedes la Resolución.

Atentamente,

Sr. THOMAS RUSSELL DUFFY

Sra. BARBARA K DUFFY

Yo, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito De Bocas del Toro, con cédula de identidad personal No 1-27-497.

CERTIFICO:

Que Thomas Russell Duffy, E-8-170309
y Barbara Duffy, E-8-170310
 quién(es) conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas son auténticas.

Bocas del Toro, 03/03/21

Elizabeth M. Perez Centeno Testigos Barbara Duffy Testigos

Licda. Elizabeth M. Pérez Centeno
Notaria Pública Primera

2.20 PM

3-3-2021





Panamá, 14 de junio de 2024

DM-1113-2024

Licenciado

ELIS CORRO

Director encargado

Dirección Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente
E.S.D.

Licenciado Corro:

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No.30051, conforme a lo estipulado en su artículo 4, deberá entregar al personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, toda la documentación, solicitudes y expedientes administrativos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, que mantiene en la Dirección a su cargo.

Por otra parte, se le informa que a partir del día 12 de junio de 2024, la Dirección Regional de Bocas del Toro, deberá realizar todas las inspecciones que solicite la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y remitir los informes correspondientes.

Adicionalmente, toda consulta referente a requerimiento o no de Estudio de Impacto Ambiental, para actividades, obras o proyectos que se propongan desarrollar en la provincia de Bocas del Toro, deberán remitirse a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular nos suscribimos

Atentamente,

MILCIADES CONCEPCION
Ministro de Ambiente



DDE/ACP/jm
Adjunto Gaceta Oficial No.30051

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DM - 0104 -2024
 De 31 de Mayo de 2024

Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para garantizar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 1 y 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establecen dentro de las funciones del Ministro de Ambiente la de dirigir y administrar el Ministerio, y delegar funciones;

Que el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

Asimismo, el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, atribuye en el numeral 1 del artículo 7 que será función de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el establecer, administrar y asegurar el cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a nivel nacional;

Concordante con ello, en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, indica que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental podrá proponer y propiciar que se le otorgue, restrinja o retire a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), Unidades Ambientales Municipales (UAM) y a las Direcciones Regionales, del Ministerio de Ambiente la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, cuando los procedimientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente se encuentren debidamente creados, capacitados y equipados o que no estén cumpliendo con sus funciones;

Que, el Ministro de Ambiente delegó a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Panamá Norte, Panamá Oeste, Colón, Chiriquí, Veraguas, Herrera, Cochí, Los Santos, Bocas del Toro, Darién, Panamá Este, Comarca Guna Yala y Comarca Ngöbe Buglé, mediante Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018, la facultad para llevar a cabo la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), categoría I y emitir las resoluciones que resulten de dichos procesos,

RESUELVE:

Artículo 1. DELEGAR en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I y como resultado de ello, emitir las resoluciones correspondientes.

Artículo 2. EXCEPTUAR de la presente delegación de facultades a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro.

Ministerio de Ambiente
 Resolución DM-0104-2024
 Fecha: 31 de Mayo de 2024
 Página 1 de 2

Artículo 3. ADVERTIR que, en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 4. ORDENAR a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la remisión de las solicitudes y expedientes debidamente conformados de evaluación a EsIA, según corresponda, en un plazo de diez (10) días hábiles, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

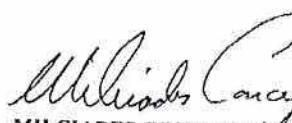
Artículo 5. Derogar la Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018.

Artículo 6. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panama, a los treinta y uno (31) días, del mes de
Mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).


MILCIADES CONCEPCIÓN
 Ministro de Ambiente


Ministerio de Ambiente
 Resolución DM-0104-2024
 Fecha 31 de mayo de 2024
 Página 2 de 2

